

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, previa convocatoria, se reúnen en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), ubicada en Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, los integrantes del Comité de Transparencia, los CC. Lic. Gabino Jesús Castañeda Cárdenas, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. Soledad del Pilar Gonzaga Báez, Subdirectora de Recursos Materiales, como suplente de la Licenciada Bahar Malek Hernández, Directora de Recursos Humanos y Materiales, designada mediante oficio IMJ/DRHyM/173/2019, de fecha 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve; y el Lic. Eusebio Antonio Cortés Méndez, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en representación del Lic. Francisco Domínguez Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control del IMJUVE; designado mediante oficio número 311/20/OIC/IMJ/213/2019, de fecha 30 de septiembre de dos mil diecinueve, todos servidores públicos del IMJUVE, para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente:

Orden del Día.

- I.- Lista de Asistencia.
- II.-Verificación de quórum legal.
- III.- Presentación y aprobación del Orden del Día.
- **IV.-**Asuntos que tratar:
- a. Informe del estatus que guardan las solicitudes de acceso a la información Pública correspondiente al tercer trimestre de 2019.
 - b. Informe de Recursos de Revisión del tercer trimestre de 2019.
- c. Información sobre las denuncias presentadas en contra del sujeto obligado, derivadas de las obligaciones de transparencia (SIPOT).
- d. Informe del oficio Circular INAI/SPDP/DGEIVSP/526/2019, de fecha 30 de agosto de 2019; así como del Acuerdo de Incumplimiento de fecha trece de agosto de 2019.



V.- Asuntos Generales.

VI.- Cierre de Sesión.

Desarrollo de la Sesión

Declaración de inicio.

El Lic. Gabino Jesús Castañeda Cárdenas, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión del Comité y agradeció su presencia.

Asistencia y quórum legal.

Con base en el registro de asistencia, el Licenciado Gabino Jesús Castañeda Cárdenas, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informo de la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de la sesión, contando con un integrante titular y dos suplentes de titular; por lo que procedió a declarar formalmente iniciada la misma.

Orden del día

En uso de la palabra, el Lic. Gabino Jesús Castañeda Cárdenas, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la lectura del Orden del Día propuesto para la sesión; posteriormente solicito a los integrantes del Comité se pronunciaran sobre su aprobación o externaran algún comentario al respecto. Al no haber comentario o sugerencia alguna, los integrantes aprobaron el Orden del Día, por lo que se procedió a desarrollar el orden del día aprobado.

IV.-Asuntos que tratar:

- a. Informe del estatus que guardan las solicitudes de acceso a la información Pública correspondiente tercer trimestre de 2019.
- Solicitudes de información al corte del 30 de septiembre de 2019.

66 solicitudes recibidas de las cuales:

55 solicitudes contestadas en tiempo y forma

10 se encuentran en procesa para dar contestación en el cuarto trimestre.

1 se solicitó información adicional. (pendiente de dar contestación).





- b. Informe de Recursos de Revisión del Tercer trimestre de 2019.
- Resueltos en el trimestre que se informa:
- 1.- RRA 6426/19, derivado del folio 1131800007519, con fecha 04 de septiembre, el organismo garante RESUELVE "SE SOBRESEE". (Dirección encargada de la información: Recursos Humanos y Materiales).
- **2.- RRA 7544/19,** derivado del folio 1131800008719, con fecha 18 de septiembre, el organismo garante RESUELVE "SE SOBRESEE". (Dirección encargada de la información: Finanzas).
- **3.- RRA 7988/19**, derivado del folio 1131800009019, con fecha 13 de agosto, el organismo garante RESUELVE "MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO". Posteriormente, este sujeto obligado dio cumplimiento a la resolución con fecha 12 de septiembre de 2019. (Dirección encargada de la información: Recursos Humanos y Materiales).
- **4.- RRA 9901/19,** derivado del folio 1131800011319, con fecha 11 de septiembre, el organismo garante RESUELVE "SE SOBRESEE". (Dirección encargada de la información: Recursos Humanos y Materiales).
 - Recursos de revisión interpuestos en este trimestre, sin que el organismo garante, hayan resuelto:
- 1.- RRA 9902/19, derivado del folio 1131800011519, con fecha 12 de agosto, el peticionario interpuso dicho recurso y con fecha 30 de agosto, este sujeto obligado formuló alegatos correspondientes." (Dirección encargada de la información: Recursos Humanos y Materiales).
 - c. Información sobre las denuncias presentadas en contra del sujeto obligado, derivadas de las obligaciones de transparencia (SIPOT).
- 1 denuncia, fue presentada a este Sujeto Obligado (IMJUVE) por la falta de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Sistema de Portales de Obligaciones; en específico del formato 15b LGT Art-70-fr 15, (los links que se proporcionan en la ficha de información no remiten a la información señalada, sino a la página principal del IMJUVE), por lo que, se rindió el respectivo informe justificado, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y con fecha 05 de septiembre, el sujeto obligado envió informe justificado, sin que el organismo garante dicte resolución correspondiente.
 - d. Informe del oficio Circular INAI/SPDP/DGEIVSP/526/2019, de fecha 30 de agosto de 2019; así como del Acuerdo de Incumplimiento de fecha trece de agosto de 2019.





 Informe del oficio Circular INAI/SPDP/DGEIVSP/526/2019, de fecha 30 de agosto de 2019.

Por medio de la Herramienta de Comunicación de la Unidad de Transparencia, ingresó el oficio Circular INAI/SPDP/DGEIVSP/526/201, de fecha 30 de agosto de 2019, en el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y teniendo como antecedente la "Encuesta Diagnostica" dirigida a los responsable del Tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, aplicará un segundo ejercicio de esta naturaleza; con el fin de estar en posibilidades de conocer el desempeño de los sujetos obligados en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Datos.

Por lo que, a través de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público, aplicaría un segundo ejercicio de esta naturaleza (diagnostico/no vinculatorio), para dar seguimiento, asimilación y cumplimiento de la Ley General de Datos de cada responsable.

Dando cumplimiento con tal circular, con fecha 23 de septiembre de 2019, contestando la Encuesta que se encontraba disponible en la dirección electrónica: https://micrositios.inai.org.mx/encuesta2019/.

Acuerdo de Incumplimiento, de fecha trece de agosto de 2019.

En la Herramienta de Comunicación de la Unidad de Transparencia, ingresó Acuerdo de Incumplimiento de fecha trece de agosto de 2019.

Al respecto, nos informaron lo siguiente:

- 1.- Con fecha 15 de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado (IMJUVE) incumplió parcialmente con la publicación de la información concerniente a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, teniendo un total de cuarenta y ocho punto treinta y nueve (48.39) puntos porcentuales en el índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.
- 2.- El 20 de noviembre de dos mil dieciocho, a través de la Herramienta de Comunicación, se notificó el dictamen de incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por el que se otorgó un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, para que a través del titular del área responsable de publicar la información cumpliera con los requerimientos descritos en el dictamen señalado, e informara el nombre y cargo del responsable de publicar la información, así como su superior jerárquico.
- **3.-** El 18 de diciembre de dos mil dieciocho, el sujeto obligado (IMJUVE) remitió mediante la Herramienta de Comunicación diversa información, con la que intentó dar respuesta a los requerimientos efectuados por este Instituto.
- **4.-** El 24 de enero de dos mil diecinueve; la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, **emitió un nuevo dictamen** en el que se corroboró el **cumplimiento del sujeto obligado** a los requerimientos contenidos en el dictamen de 15 de **cumplimiento** del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el dictamen de 15 de **cumplimiento** del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el dictamen de 15 de **cumplimiento** del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el dictamen de 15 de **cumplimiento** del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el dictamen de 15 de **cumplimiento** del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el dictamen de 15 de **cumplimiento** del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el dictamen de 15 de **cumplimiento** del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el dictamen de 15 de **cumplimiento** del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el dictamen de 15 de **cumplimiento** del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el dictamen de 15 de **cumplimiento** del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el dictamen de 15 de **cumplimiento** del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el dictamen de 15 de **cumplimiento** del sujeto obligado de cumplimiento de **cumplimiento** de **cu**





noviembre de 2018 y conforme a la nueva verificación se determinó que el IMJUVE obtuvo un puntaje de sesenta y uno punto treinta y ocho (61.38) puntos porcentuales del Índice Global de cumplimiento en Portales de Transparencia.

- **5.-** El 28 de enero de dos mil diecinueve, se notificó de nueva cuenta al sujeto obligado, solicitándole al Titular de la Unidad de Transparencia, se instruyera a los superiores jerárquicos de cada área responsables de cargar información, el cumplimiento a los requerimientos efectuado por ese Instituto (INAI), otorgando un plazo no mayor a **cinco días.**
- **6.-** El 15 de febrero de 2019, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, emitió un informe en el que determino **el incumplimiento al dictamen emitido en el expediente de la verificación vinculante número 11318 del IMJUVE, toda vez que fue omiso en atender los requerimientos relativos a la Publicación de la información concernientes a sus obligaciones de transparencia específicas establecidas en la Ley General.**
- 7.- El 27 de febrero de 2019, se remitió el informe señalado, así como el expediente integrado con motivo del ejercicio de verificación con efectos vinculantes de las obligaciones de Transparencia contenidas en la LGTAIP, a efecto de que, a través de su Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, emitiera un proyecto de acuerdo de incumplimiento, con las medidas de apremio.

Por lo anterior, y toda vez que el incumplimiento indicado fue cometido por servidores públicos adscritos al IMJUVE, el INAI determinó que es procedente que se denuncie, ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano de la Juventud, por lo que, como Titular de la Unidad de Transparencia, se giró oficio número IMJUVE/DAJ/732/2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, a Directores de Área, Encargados de Despacho, Enlaces, Órgano Interno de Control, solicitándoles que deberán revisar minuciosamente si se cumplió con todos y cada uno de los requerimientos y observaciones del ejercicio 2018, enviados con fecha 16 de julio de 2019, con relación al oficio número IMJUVE/DAJ/527/2019, con la finalidad de cumplir y subsanar el incumplimiento por exservidores públicos de este sujeto obligado.

Derivado de lo anterior, todas y cada una de las áreas, remitieron a esta Unidad de Transparencia, documentos probatorios con el objetivo de acreditar que le dieron atención al oficio de referencia, con la finalidad de deslindar responsabilidades.

V.- Asuntos Generales.

Ninguno de los integrantes, propuso algún punto en Asuntos Generales.

VI.- Cierre de Sesión.

Una vez desahogados los puntos de acuerdo los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud dan por cerrada la presente Sesión siendo las **doce horas con treinta y cinco minutos del día citado**, mismos que firman al margen y al calce, para constancia y efectos a los que hay lugar.







Integrantes del Comité de Transparencia

Lic. Gabino Jesús Castañeda Cárdenas.

Titular de la Unidad de Transparencia.

Lic. Eusebio Antonio Cortés Méndez

Titular del Área de Responsabilidades y
Titular del Área de Auditoria para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública.

Lic. Soledad del Pilar Gonzaga Báez.

Subdirectora de Recursos Materiales.

Esta última hoja contiene, la firma que antecede formando parte integral del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud del ejercicio 2019, celebrada el 04 de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

EMILIANO ZAPATA